



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210017600

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Grupo Jurídico Peláez & Co. S.A.S.**, contra **Nubia Stella Zapata Urrego** por las siguientes cantidades:

\$135.900.000.00. Por concepto de saldo de capital contenido en el título base de esta acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día 02 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

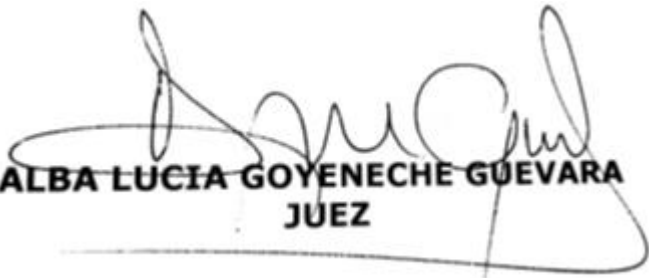
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

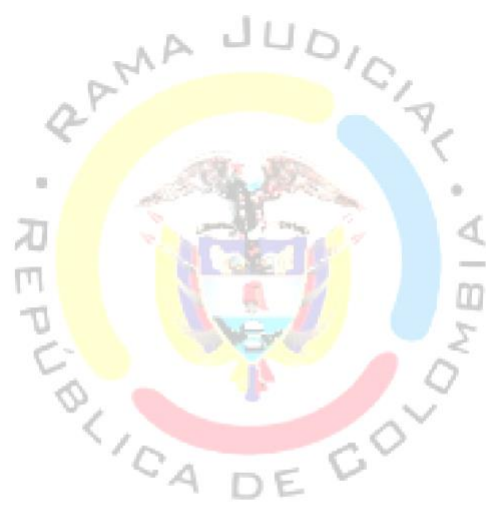
Se reconoce personería para actuar al Dr. Oscar Mauricio Peláez en su condición de representante legal del ente demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>07/05/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 078</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*